NOTA DNCP/DNC/Nº 7761/ 2016

Asunción, 06 de abril de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itaugua
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL TRANSITO URBANO" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N°307987– ID N°306140 -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Anexo 1 punto 17 numeral 2: La Convocante ha establecido lo siguiente: "*Demostrar contar con 6 años de experiencia como mínimo en obras solicitada en este llamado (5 contratos)*". Consultamos a la Convocante si dicho requerimiento no limitaría la participación de los potenciales oferentes.

2-Anexo 1 punto 17 numeral 3: Consultamos a la Convocante el motivo por cual han establecido como criterio de desempate la capacidad financiera, teniendo en cuenta que dicho requisito no ha sido indicado como criterio de evaluación y calificación.

3-Consultamos a la Convocante cual sería la forma y el plazo de pago, atendiendo a que las mismas no han sido consignadas en la carta de invitación.-

4-Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han establecido en la carta de invitación los plazos para la recepción provisoria y definitiva, así como la duración de Contrato.

5-Consultamos a la Convocante si a todos los servicios requeridos en las especificaciones técnicas correspondería la imputación presupuestaria del Objeto de Gastos 520.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lino Lacena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6-Consultamos a la Convocante el motivo por el cual la proforma de Contrato no contienen todas las clausulas establecidas en el art. 37º de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas".-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB